Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ESTADO DE FECHA: 25/07/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2014-00181-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MILLER ANTONIO RODRIGUEZ VALENCIA, LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VALENCIA, GERARDO RODRIGUEZ VALENCIA, NATIVIDAD VALENCIA LOPEZ, MARTHA CECILIA CERQUERA VELA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION, MARIA AUXILIADORA DE GARZON	REPARACION DIRECTA	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023. ... . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 202...	
2	41001-33-33-006-2019-00247-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	EDERLETH SERRANO OCHOA	MUNICIPIO DE TARQUI HUILA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 ...	
3	41001-33-33-006-2019-00272-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JORGE ENRIQUE BELTRAN DIAZ, ADENAWER BELTRAN DIAZ, JAIME BELTRAN DIAZ, FABIAN BELTRAN DIAZ Y OTROS, LUCERO BELTRAN DIAZ, MERCEDES DIAZ NIETO, CONSUELO BELTRAN DIAZ, CLAUDIA BELTRAN DIAZ, EMPERATRIZ BELTRAN DIAZ, GLORIA BELTRAN DIAZ	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PUBLICO DEOMICILIARIOS, MOMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -CRA, FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES - FANALCA, EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP LAS CEIBAS, MUNICIPIO DE NEIVA, CIUDAD LIMPIA NEIVA S A E S P, UNION TEMPORAL INTERASEO, MINVIVIENDA	REPARACION DIRECTA	24/07/2023	Auto Resuelve Reposición	GHCPRIMERO: NO REPONER el auto del 2 de marzo de 2023. SEGUNDO: ADICIONAR el auto del 2 de marzo de 2023, en el sentido de que igualmente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación int...	
4	41001-33-33-006-2022-00019-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JHON ALEXANDER CASTILLO FORERO	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de junio de 2023 . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 8...	
5	41001-33-33-006-2022-00023-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	LUZ AZUERO PERLA AZUERO BERNAL	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha	

								firma:Jul 24 2023 8...	
6	41001-33-33-006-2022-00026-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	OLIVERIO RUIZ GUARACA	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 ...	
7	41001-33-33-006-2022-00032-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	FARID TORRENTE CASTRO	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 ...	
8	41001-33-33-006-2022-00045-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	ALEXANDER QUINTERO IPIA	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de mayo de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 8...	
9	41001-33-33-006-2022-00059-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	SONIA ALEJANDRA RIAÑO CORDOBA	MUNICIPIO DE PITALITO, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de mayo de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 8...	
10	41001-33-33-006-2022-00089-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	OLGA DUSSAN BAILON	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de mayo de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 8...	

11	41001-33-33-006-2022-00123-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	NANCY MILENA ESPITIA MOTIVAR	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 8...	
12	41001-33-33-006-2022-00327-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	WHESSYNGHAWER VARGAS HURTADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 8...	
13	41001-33-33-006-2022-00332-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	ADRIANA LUCIA ORTIZ CALVACHE	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 8...	
14	41001-33-33-006-2022-00358-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	CARMENZA ALMARIO ESCOVAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 20 de junio de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 2023 ...	
15	41001-33-33-006-2022-00443-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	GIOVANNY JOSE VEGA CASTILLA	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	GHCCONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 6 de junio de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la ...	

16	41001-33-33-006-2022-00453-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	CIELO MAYERLY VARGAS MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/07/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	GHCCONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 6 de junio de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la ...	
17	41001-33-33-006-2022-00487-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	ANDRES MAURICIO DIAZ SOLORZANO, MAURO DÍAZ ÁLVAREZ, PAULA SORAYA DIAZ SOLORZANO, JUAN SEBASTIAN DIAZ SOLORZANO, MARÍA EUGENIA SOLÓRZANO GUZMÁN	CLINICA UROS S.A., E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO P, NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDA, CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S, FERNANDO SOLANO AZUERO	REPARACION DIRECTA	24/07/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	GHCOBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de junio de 2023. ... . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jul 24 20...	

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	MILLER ANTONIO RODRÍGUEZ VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN Y OTRO
PRETENSIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	41 001 33 33 006 2014 00181 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 24 de mayo de 2018[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 19 de abril de 2018[2], mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas.

El H. Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023 revocó la condena en costas y confirmó en lo demás la sentencia apelada, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Nación Ministerio de Salud y Protección Social a la abogada MARCELA RAMÍREZ SEPULVEDA, con tarjeta profesional No. 57.775 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente[3]

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder por parte del abogado ANDRÉS FELIPE VANEGAS MOSQUERA, apoderado de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón.[4]

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón a la abogada YULI ALEXANDRA PÉREZ PÉRDOMO, con tarjeta profesional No. 175.813 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente[5]

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder realizado por la abogada YULI ALEXANDRA PÉREZ PÉRDOMO, apoderada de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón.[6]

---

1 Fl. 789 cuaderno principal No. 4
2 Fl. 669 a 683 cuaderno principal No. 4
3 Fl.23 a 32 Cuaderno de segunda instancia
4 Fl. 662 cuaderno principal No. 4
5 Fl. 663 a 668 cuaderno principal No. 4

6 Fl.34 a 35 Cuaderno de segunda instancia

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón al abogado WILBER GONZALO NUÑEZ ROSERO, con tarjeta profesional No. 164.229 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente[7]

SÉPTIMO: En firme la presente providencia, archívese el proceso, previos los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[7] Fl. 62 a 67 cuaderno segunda instancia

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	EDERLETH SERRANO OCHOA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TARQUI
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2019 00247 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 14 de julio de 2021[1], se resolvió conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 18 de mayo de 2021.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de junio de 2023[2], confirmó dicha providencia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 41, Samai.
[2] Índice 17, Samai, segunda instancia.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	MERCEDES DÍAZ NIETO Y OTROS
DEMANDADO:	CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P. Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	41001333300620190027200

1. ASUNTO

Se decide recurso de reposición.

2. ANTECEDENTES

En providencia del 2 de marzo de 2023[1] se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP y la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. contra la sentencia proferida el 12 de octubre de 2022, aclarada mediante auto del 16 de noviembre de 2022.

Según constancia secretarial, la apoderada de Ciudad Limpia Neiva SA ESP presentó recurso de reposición contra la mencionada providencia[2], argumentando que no se tuvo en cuenta el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la entidad contra la sentencia de primera instancia.

Del recurso propuesto se corrió traslado a las partes, oportunidad que venció en silencio[3].

3. CONSIDERACIONES

3.1. Procedencia del recurso

El artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021, preceptúa que *"El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario."*, remitiendo al CGP en cuanto a su oportunidad y trámite.

En ese sentido, el inciso 3º del artículo 318 del CGP establece que el recurso de reposición deberá interponerse *"… con expresión de las razones que lo sustenten…"*; es decir, al recurrente le corresponde desplegar una carga argumentativa dirigida a fundamentar los reparos contra la providencia para que el juez la reforme o modifique; contando para el efecto con un término de tres días a partir de la notificación, si el auto se dictó fuera de audiencia.

Como el recurso propuesto resulta procedente y fue promovido oportunamente, procede el despacho a su resolución.

3.2. Caso concreto

Verificado el expediente, advierte el Despacho que le asiste razón a la apoderada recurrente al señalar que en el auto del 2 de marzo de 2023 se omitió valorar el recurso de apelación oportunamente presentado y sustentado por Ciudad Limpia Neiva SA ESP en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 12 de octubre de 2022.

---

[1] Archivo 196, OneDrive.
[2] Archivo 199, OneDrive.
[3] Archivo 208, OneDrive.

En esos términos, resulta procedente conceder la alzada, sin embargo, no se repondrá la decisión, puesto que lo procedente es su adición, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del CGP.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 2 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto del 2 de marzo de 2023, en el sentido de que igualmente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P. contra la sentencia proferida el 12 de octubre de 2022, aclarada mediante auto del 16 de noviembre de 2022.

TERCERO: En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	JOHN ALEXANDER CASTILLO FORERO
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
PRETENSIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	41 001 33 33 006 202200019 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 10 de noviembre de 2022[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 4 de octubre de 2022[2], mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y no se condenó en costas.

El H. Tribunal Administrativo del Huila el 13 de junio de 2023 confirmó la sentencia apelada y se abstuvo de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el proceso, previos los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

1 Índice 36 samai
2 Índice 31 samai

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	LUZ PERLA AZUERO BERNAL
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
PRETENSIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	41 001 33 33 006 202200023 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 10 de octubre de 2022[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 4 de octubre de 2022[2], mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y no se condenó en costas.

El H. Tribunal Administrativo del Huila el 6 de junio de 2023 confirmó la referida providencia y se abstuvo de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el proceso, previos los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

1 Índice 38 samai
2 Índice 33 samai; archivo 055 one drive

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	OLIVERIO RUIZ GUARACA
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00026 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 9 de noviembre de 2022[1], se resolvió conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 4 de octubre de 2022.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de junio de 2023[2], confirmó dicha providencia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 36, Samai.
[2] Índice 33, Samai, segunda instancia, radicado 41001333300620220002602.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	FARID TORRENTE CASTRO
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00032 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 10 de noviembre de 2022[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 4 de octubre de 2022.

El Tribunal Administrativo del Huila el 14 de junio de 2023[2] confirmó dicha providencia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 37, Samai.
[2] Índice 33, Samai, segunda instancia, radicado 41001333300620220003202.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	ALEXANDER QUINTERO IPIA
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00045 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2023[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 17 de noviembre de 2022.

El Tribunal Administrativo del Huila el 23 de mayo de 2023[2] confirmó dicha providencia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 33, Samai.
[2] Índice 13, Samai, segunda instancia.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	SONIA ALEJANDRA RIAÑO CORDOBA
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00059 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 2 de febrero de 2023[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 16 de noviembre de 2022.

El Tribunal Administrativo del Huila el 30 de mayo de 2023[2] confirmó dicha providencia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de mayo de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 32, Samai.
[2] Índice 11, Samai, segunda instancia.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	OLGA DUSSÁN BAILÓN
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00089 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 10 de febrero de 2023[1] se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 10 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y no se condenó en costas.

El H. Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de mayo de 2023 confirmó la referida providencia y se abstuvo de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el proceso, previos los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Archivo 044, OneDrive.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	NANCY MILENA ESPITIA MOTIVAR
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00123 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2022[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 5 de octubre de 2022.

El Tribunal Administrativo del Huila el 6 de junio de 2023[2] confirmó dicha providencia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 31, Samai.
[2] Índice 34, Samai, segunda instancia, radicado 41001333300620220012302.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	WHESSYNGHAWER VARGAS HURTADO
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00327 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2023[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 22 de febrero de 2023.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023[2] confirmó dicha providencia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 28, Samai.
[2] Índice 12, Samai, segunda instancia.

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	ADRIANA LUCÍA ORTIZ CALVACHE
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
PRETENSIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	41 001 33 33 006 202200332 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 24 de marzo de 2022[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 22 de febrero de 2023[2], mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y no se condenó en costas.

El H. Tribunal Administrativo del Huila el 6 de junio de 2023 confirmó la referida providencia y se abstuvo de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el proceso, previos los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

1 Índice 28 samai
2 Índice 24 samai; archivo 055 one drive

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	CARMENZA ALMARIO ESCOBAR
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
PRETENSIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	41 001 33 33 006 202200358 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 19 de abril de 2023[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 24 de febrero de 2023[2], mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y no se condenó en costas.

El H. Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 20 de junio de 2023 confirmó la referida providencia y se abstuvo de condenar en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 20 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el proceso, previos los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

1 Índice 28 samai
2 Índice 23 samai; archivo 055 one drive

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00443 00

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	GIOVANNY JOSÉ VEGA CASTILLA
DEMANDADOS:	NACIÓN – MEN- FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIETNO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00443 00

1. ASUNTO.

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 6 de junio de 2023 se profirió sentencia de primera instancia[1], mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 6 de junio de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda..

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Índice 26 samai

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CIELO MAYERLY VARGAS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MEN- FOMAG Y OTRO
RADICACIÓN:	410013333006 2022 00453 00

1. ASUNTO

Se concede recurso.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 6 de junio de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente[1], se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA. 1

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 6 de junio de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Luis Bayardo Charry Medina, portador de la T.P. 244.766 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del Departamento del Huila, en los términos del poder que le fuera conferido[2].

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

[1] Archivo 057, OneDrive.
[2] Archivos 054 y 055, OneDrive.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00487 00

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	ANDRÉS MAURICIO DÍAZ SOLORZANO Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
PRETENSIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	41 001 33 33 006 202200487 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 21 de noviembre de 2022[1], se concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia del 26 de octubre de 2022[2], mediante la cual se rechazó la demanda.

El H. Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de junio de 2023 confirmó la decisión adoptada, por lo que se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 27 de junio de 2023. 1

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZUÑIGA, con tarjeta profesional No. 325.555 del C.S. de la J.; y como apoderado sustituto al abogado SEBASTIAN GIRALDO GUZMÁN, con tarjeta profesional No. 340.442 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente[3]

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder realizado por el abogado JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZUÑIGA, apoderado de la parte demandante.[4]

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de la parte actora, al abogado DIMAR MUÑOZ GUACA, con tarjeta profesional No. 402.676 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente[5]

QUINTO: En firme la presente providencia, archívese el proceso, previos los registros correspondientes

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

1 Índice 9 samai
2 Índice 4 samai
3 Archivo 006 one drive
4 Índice 14 documento 16 samai
5 Índice 15 documento 18 samai.